

Congreso Nacional de 1949
 Cámara del Senado
 Sesión del 21 de Octubre de 1949
 Acta 11^o
 Sumario.

- I Se instala la sesión
- II Lectura y aprobación del acta de 20 del presente sesion vespertina
- III Lectura en sumilla de comunicaciones Oficiales
- IV La Presidencia dispone se lea el texto íntegro de la primera comunicación.
- V El Honorable Ruiz pide se declare urgente el proyecto que menciona la segunda comunicación.
- VI Continúa la lectura de comunicaciones oficiales
- VII Solicituds particulares.
- VIII Redacción de Proyectos.
- IX El Honorable Maldonado Cornejo pide que la Comisión de acusas y Calificaciones resuelva respecto al Puplente del Honorable Saad.
- X Lectura del Informe de Comisión respecto a la solicitud de la señora Lucia Baquero de León Donoso.
- XI Segunda discusión del proyecto número 137. Solicitud del señor Manuel A. Yípez
- XII Segunda discusión del proyecto N° 140. Solicitud del señor Guido Trippin Gándara.
- XIII Segunda discusión del proyecto N° 133. Aprobación de varios Instrumentos Internacionales.
- XIV Segunda discusión del proyecto N° 134 proveniente de la

- Colegisladora - Convenio Intemacional del Genocidio.
- XV Segunda discusión del proyecto N° 135, proveniente de la Colegisladora. Construcción de la carretera Apahuá, Angamarca y Corazón
- XVI El Honorable Arzube pide se lea el informe de Comisión sobre el proyecto relacionado con la Hacienda Pichilingue.
- XVII Continúa la discusión del proyecto N° 135. Artículo Quinto suspendido.
- XVIII Exposición del Honorable Córdova respecto a Presupuesto.
- XIX Primera discusión del Proyecto relacionado con la Hacienda Pichilingue
- XX El Honorable Córdova pide se vuelva a discutir los dos Proyectos cuya discusión fue ambada por estar sin Informe de Comisión y que son los que siguen:
- XXI Primera discusión del Proyecto que crea impuestos a favor del caudal del Cantón Cañar
- XXII Primera discusión del Proyecto relacionado con el Colegio José Peralta del Cañar.
- XXIII Se termina la sesión.

-1- Se instala la sesión a las cuatro y cuarenta post meridiem.

La preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Honorable Cámara del Senado Doctor Abel Gilbert.

Concurren los siguientes Honorables Senadores:

Auda Maldonado Cristóbal; Andrade Cavallos Alberto; Arzube Villamil Alfonso; Alfonso Cesar; Castillo Carlos; Córdova Andrés F.; Corral Sánchez Manuel E.; Chacón Moscoso Esteban; Dávila Meza Jorge; De la Torre Luis R.; Durango Augusto; Egas Grigalva Danis; García Manuel E.; Gavilanes Alberto; González Luis R.; Guerro Carlos; Henrida Crespo Miguel; Jauer Víctor M.; Jaramillo Alvarado Río; Llorente Iván; Maldonado Cornejo Jorge; Marañón Octaviano; Muñoz Paronyo Gilberto; Palacio García Rubén; Palacios Danis T.; Pérez Edmundo José M.; Plaza Monzón Cesar; Ruiz Calisto Gonzalo; Salazar Julio E.; Servano Colom, Servano G.B. Julio; Varela Dionicio José

1760
0935

Velasquez Cevallos Mams; Villacis Mamm; Cevallos Menendez Carlos.

Dictáves el informe Prosecretario de la Honorable Cámara del Senado.

-II- Se les aprueba sin modificación el artículo veinte del presente.

-III- Lectura en Sumilla de Comunicaciones Oficiales.

Primero... El señor Secretario de la Honorable Cámara de Diputados remite las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara al proyecto originario de esta Honorable Cámara, sobre reformas al decreto de agua potable para Manabi.

-IV- La Presidencia dispone se lea el texto íntegro de la comunicación:

Quinto, veintimundo de Octubre, de mil novecientos cuarenta y nueve.

Señor Secretario de la Honorable Cámara del Senado.

Presente...

Aprobado en dos discusiones para esta Honorable Cámara en los días tres y cinco del presente mes, respectivamente, devuelvo a usted el Proyecto de Decreto reformatorio del Legislativo publicado en el Registro Oficial número noventa y cuatro de veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el que se establecen modificaciones a los criterios de agua potable y riego en varias poblaciones de Manabi, con las siguientes modificaciones:

En el primer considerando se ha suprimido la palabra "Tudación", en vista de que el error desligado en el Decreto que se reforma es unicamente sustancial; en el segundo considerando se hace la adición de que el criterio de los autores de aquél Decreto fue el de aumentar el área catastral de los predios rurales en un dos por mil. Igualmente se han agregado dos considerandos por los que se expusieron los motivos que orientan el criterio del legislador para la reforma del mencionado Decreto Legislativo.

El primer artículo, en su primera parte, está modificando en su redacción. Se le ha aumentado un literal suprimiendo las letras b) del artículo tercero de dicho Decreto. Del mismo, con el literal c) del Proyecto se reforma el literal a) del artículo tercero del Decreto agregando las frases "práveniente del sistema de los Represos" después de las palabras "inversiones".

In the afternoon I went to the market
and bought a few things. I also
bought some fish and vegetables.

Later in the afternoon I went to the beach
and swam. I also did some reading.
I then took a walk around the town.
There were many people walking around
and some public places where people
were relaxing.

The next morning I took a bus to the
nearest town.

Day 2

Breakfast

I had a simple breakfast of bread and coffee.
I then took a bus to the nearest town.

In the town I went to the market
and bought some fruit and vegetables.
I then took a bus back to the beach.
I swam and relaxed for a while.
I then took a bus to the nearest town.
I spent some time there before returning.

The next morning I took a bus to the
nearest town.

Breakfast

Señor Presidente: Apoyo al Honorable Seor Monseur en su fuerte petición, a fin de que aceptadas por la Honorable Cámara del Senado las modificaciones introducidas al proyecto sobre reformas al Decreto de Declaración de Renta abrá, proceda seguir su curso y aprobarse cuanto antes dicho proyecto.

Continúa la lectura de Comunicaciones Oficiales.

Segundo.- De la Honorable Cámara de Diputados remiten un proyecto por el que se autoriza a las Hffs. ms. Ilustre Municipalidad de Huila, a emitir bonos para la pavimentación de estas ciudades... Pasa a la Comisión de Finanzas Municipales.

-V- El Honorable Ruiz pide se declare urgente el proyecto mencionado en la segunda comunicación leída.

Apoyan el pedido los Honorables Izquierdo, Guzmán, y varios Honrables legisladores.

El Honorable Chacón pide que pase el proyecto a estudio de la Comisión de Finanzas.

La Presidencia indica que también debe pasar al Consejo Nacional de Economía.

El Honorable Ruiz manifiesta que dicho proyecto esté juzgado con el informe del Consejo Nacional de Economía, el que fue solicitado por la Honorable Cámara de Diputados.

La Presidencia pone en consideración de la Honorable Cámara el pedido de que se declare urgente el proyecto, y ésta se pronuncie en sentido afirmativo, pasando el proyecto a la Comisión de Finanzas.

VI- Continúa la lectura de Comunicaciones Oficiales.

Tercero.- De la Honorable Cámara de Diputados remiten un proyecto acerca de ampliación del campo de aviación 4º aniversario...

Pasa a la Comisión de Obras Públicas.

El Honorable Heredia pide se declare urgente este proyecto, y la Honorable Cámara aceptarlo solicitado.

Cuarto.- De la Honorable Cámara de Diputados remiten un proyecto por el que se autoriza al Ministerio del Tesoro a vender el edificio de Bodega y Oficinas situado en Calz. Alfonso a la Empresa de los Ferrocarriles.

Para a la Comisión de Transportes.

-VII-

Solicitudes Particulares

Georgina y Disselina Basso.- Que se ordene el pago de doscientos cincuenta mil sucrea por venta de una Hacienda a la Compañía Fraterna Sudamericana.- Comisión primera de peticiones.

Francisco Silva.- Autorización para matricularse y rendir exámenes en Colegios Secundarios.- Comisión primera de Educación.

Comités Políticos de las Parroquias Urbanas de Quito.- Documento de sueldo.- Comisión de Presupuesto.

Emiliano Domínguez y numerosos firmantes de la Ciudad de Cuenca.- Ayuda económica para la adquisición de un solar público para la construcción de San Francisco de esa ciudad.- Comisión de Presupuesto.

Comité de Empresa de Trabajadores del Ingenio "San Carlos".- Exponen sus puntos de vista acerca del reparto del sueldo por cuenta de utilidades en las Empresas.- Comisión primera de Legislación Social.-

El Señor Gerente-Rector del Instituto Politécnico Ecuatoriano.- Reconocimiento oficial de dicho Instituto y subvención económica.- Comisión Segunda de Educación y Presupuesto..

Varias Pensionistas del municipio.- Solicitud pago de pensiones.- Comisión de Presupuesto..

-VIII-

Redacción de Proyectos.

Proyecto Setenta y Tres.

de Reformas a la Ley de Régimen Político Administrativo.

Decreto:

Las siguientes reformas a la Ley de Régimen Político Administrativo dictadas por la Honorable Asamblea Nacional de mil novecientos cuarenta y seis - mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo Primero.- El artículo ochentidos nueve del primero dirá: Los empleados del Ejecutivo, de la Función judicial y empleados municipales, exceptuándose los profesores de Educación Secundaria y Superior.

Es incompatible el desempeño simultáneo de los cargos de Consejero Provincial y Concejal Cantonal; y a caso de ser favorecido una persona con ambos cargos, puede ésta escoger en obligatoria de ellos.

Tambien es incompatible el cargo de Consejero Provincial con el de Miembro de los Tribunales Electorales.

Artículo Segundo. - El final del numeral quinto del artículo ochenta y dos, agréguese: "y hubiere constancia de haber sido requerido en su domicilio con noventa días de antelación."

Artículo Tercero. - En el numeral sexto del artículo ochenta y dos, en la parte de "contratistas" pongáse "contratantes" y agréguese, al final; "exceptuase los que son hijos de estudiantes becados por los Municipios o Distritos".

Artículo Cuarto. - El numeral décimo del artículo ochenta y dos, agréguese: "y los que no hubieren ejercido el derecho de sufragio en causa justificante.."

Artículo Quinto. - El final del inciso primero del artículo ochenta y tres, agréguese: "después de su descalificación".

Artículo Sexto. - El artículo ochenta y siete comienza así: Los Consejeros Provinciales principales se posponerán, etc....."

Artículo Séptimo. - El artículo ochenta y seis divide: "Los que ejerciendo siendo elegidos Consejeros Provinciales Principales, no cumplieren oportunamente, sin causa justificada, o fomaron renuncia del cargo o no asistieron al Consejo después de negada la excusa servida, serán considerados como la suspensión de los derechos de ciudadanía hasta por esos años. Las sanciones sólo podrán imponerse después de treinta días, a contar de aquél en que el Consejo tuvo su sesión inaugural, en el primer caso, y desde el día en que se comunicó la negativa, en el segundo."

Los Consejeros Provinciales suplentes se encargarán en lo mismo que si no cumplieren cuando fueren llamados.

Corresponde al Consejo de Estado, prorrumpir en el Consejo Provincial o de cualquier ciudadanía, la aplicación de la sanción a que se refieren los incisos anteriores, ojéndose, previamente, al acusado.

Artículo Octavo. - Después del artículo ochenta y seis pongase el siguiente artículo:

Compete al Consejo Provincial conocer de las excusas o incompatibilidades de sus Miembros, declarar las vacantes cuando fagan uso legal, llamar a los Consejeros suplentes.

No se podrá descalificar a un Consejero ante de que se haya formulado la resolución que expida el Consejo, se podrá recurir ante el Consejo de Estado.

Siempre que con violación de la Ley, se descalifiquen o separaren uno o más Consejeros Provinciales, cada uno de los Consejeros que contra meridad o mala fe hubiere contribuido con su voto para la descalificación o separación, será sancionado con multa de un mil a cinco mil suces impuesta por el Consejo de Estado, en virtud de la denuncia documentada del juzgado, previa audiencia de los Consejeros Provinciales a quienes se refiere la denuncia, sin perjuicio de la responsabilidad penal a quién hubiere lugar. Si el a multa se impone por cada Consejero Provincial descalificado o separado ilegalmente.

Igual multa se impondrá al denunciante en la denuncia no haber sido justificados y siempre que se la califique de incidiencia olíveraria, sin perjuicio de la responsabilidad penal a quién hubiere lugar.

El Consejo de Estado resolverá sobre las denuncias dentro de treinta días de presentadas.

Artículo Noveno.- El artículo ochenta y nueve segundo dirá: "Recibir directa o indirectamente cantidad alguna de los fondos provinciales, excepto el reintegro de sus gastos de viaje. Los Consejeros podrán percibir viáticos hasta por ciento veinte aves diarias, cuando se mobilicen en comisión de servicio."

Artículo Décimo.- En el artículo noventa y seis después del numeral primero, agréguese el siguiente inciso: "En los segundos quince días del mes de junio de cada año, los Consejos Provinciales presentarán al Ministerio respectivo, sugerencias necesarias para la mejor organización presupuestaria, proyectando a quién se consigan y aliendan las mercaderías de la provincia, tanto en su organización económica y administrativa, como en lo que respecta a los requerimientos para su progreso educativo, rural, agrícola etc."

Artículo Undécimo:- Despues del numeral quinto del artículo número y seis, agréguese los siguientes incisos: "Para sole fir en las primas que

seva de diciembre de cada año, el Consejo Provincial convocará al Alcalde, Presidentes y Vicepresidentes de los Consejos de su jurisdicción a una asamblea que procurará armonizar la acción municipal relativamente a obras públicas, educación, salud, bienestar social e higiene.

Son fondos destinados a los Consejos Provinciales provenientes del Estado de los Municipios del Estado, en importaciones o los Terceros de los Consejos Provinciales directamente por el Consejo Provincial de Estamos, sin que pueda hacerse desuento alguno de ellos a ningún título ni transferirlos a otros Bancos o recintos del Estado. Los Consejos Provinciales supervisarán la liquidación de los errores propios al reparto.

Artículo Décimo. - El numeral octavo del artículo no ventiuno, se dice: "Contratar empréstitos garantizándolos con sus rentas. Los contratos respectivos serán autorizados por el Consejo de Estado, previo informe del Ministerio respectivo y del Procurador General de la Nación".

Artículo Décimo Tercero. - El artículo no ventiuno añéguese un numeral, que diga: "Contribuir a la construcción de locales escolares en las parroquias rurales y a las realizaciones de las obras de saneamiento y agua potable en las poblaciones que carecan de estos beneficios, en la respectiva provincia.

Artículo Décimo Cuarto. - Los Consejos Provinciales tendrán libertad para hacer la distribución más conveniente de sus rentas en concordancia con las finalidades que les asignen las Leyes, después de deducir hasta el diez por ciento de sus fondos para sus gastos de administración.

Artículo Décimo Quinto. - Encárguese a la Comisión Legislativa la codificación y arreglo de todas las disposiciones sustantivas referentes a los Consejos Provinciales, debiendo publicarla bajo el título de Ley Orgánica de los Consejos Provinciales.

-2) Jaime Olaya, Eduardo Mijas Cabezas.

-3) El Honorable Colón Serrano. -

Señor Presidente: En la redacción del proyecto que acaba de llorar, nos que no hay nada que observar, pero lo que si tengo que observar es que este es un proyecto de Ley. En primer lugar hay que tomar en cuenta

que esta ley va a ser una ley sustitutiva, que va a ser codificada por la Comisión Legislativa en virtud de una disposición, y que el año entrante fuese ya empezar a circular con el nombre de Ley Orgánica de los Consejos Provinciales, debe de constar para mantener lo sistemático de la ley y para ser precisamente una disposición sustitutiva aquella de que los Consejos Provinciales puedan disponer libremente de sus rentas, a fin de que no haya contradicción con lo que se manifestó finalmente por voluntad de la mayoría de la Cámara, de que era menester terminar las obras todas que ya se habían empeñado, y conveniente en que en esta ley se pusiera una Disposición transitoria que se refiere al Decreto del veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, y las Comisiones quedaba autorizada para recibir las modificaciones que quisieren hacer los Representantes Provinciales de acuerdo con las necesidades del medio. Siempre que falta de incorporar la Disposición sustitutiva a que se hace referencia, a fin de que los Consejos Provinciales puedan disponer libremente de los fondos, cuando se han terminado las obras para las que están destinados.

La Presidencia insinúa que el proyecto vuelve a las comisiones de redacción.

El Honorable Colón Serrano presenta a consideración un artículo y disposición transitoria respecto a la libertad de disponer los fondos por los consejos Provinciales.

Disposición Transitoria

Único. — La facultad de distribuir libremente sus fondos de que trata el artículo octavo de esta Ley, regirá desde el momento en que cada Intervención beneficiaria de término a las obras que está obligada a ejecutar en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis reformas; es decir, que a medida que termine una obra, los fondos correspondientes entrarán a formar parte de las rentas comunes del respectivo Consejo Provincial. Estas disposiciones no comprende a las asignaciones de carácter permanente, en favor de otras instituciones.

De excepción de esta Disposición Transitoria el Consejo Provincial del Dgo que tendrá las facultades de disponer, libremente sus fondos

desde la vigencia de estas Leyes, el Consejo Provincial del Gravas que seguía vigiendo por el Decreto Legislativo de dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, publicados en Registro Oficial número setenta y nueve de siete de diciembre del mismo año.

-4- El Honorable Colón Ferraro.-

Señor Presidente: Quiero de decir que mediante una Disposición que quedaba constante en la Ley respecto de que los Consejos provinciales podrían disponer libremente de sus rentas cuando las obras que están ya comenzadas se hayan terminado, quedaron establecidas perfectamente las ideas que tuvo el Legislador al disponer aquello; obras que estaban llevándose a cabo en virtud del Decretos de veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. En esta forma se consideraría todo ello.

-5- El Honorable Corral Cáuregui.-

Señor Presidente: El artículo que el Honorable Colón Ferraro insinuó introducir en la Ley de Reformas al Decreto de veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, desvirtuó en parte lo que apresurado por el Honorable Cámara, por cuanto ya se han sido asignados los fondos para obras específicas. Me atrevería a decir que talvez quedaría mejor al decir que la reforma da amplia libertad para aquellas provincias que no hayan cambiado de obras, lo demás queda tal como dice la Ley. De manera que crezgo que esta no es cuestión de reelección sino que con el artículo que se trataba de introducir está alterándose la Ley.

-6- El Honorable De la Torre.-

Señor Presidente: Con la moción hecha por el Honorable Señor Doctor Chávez Grau, que los hizo en sesiones anteriores, quedó resuelto que los Representantes Provinciales deben presentar en veinticuatro horas la repartición que crean conveniente, y con la reacción de este artículo que acabó de presentarse, no contempla la distribución de las provincias de Lambayeque. También tendremos que reclamar que conste la distribución hecha por las provincias de Lambayeque y que fue presentada oportunamente antes de las veinticuatro horas señaladas.

-7- El Honorable Pérez Echanique.-

Señor Presidente: Si no estoy equivocado, lo que aprobó la Hno. honorable Comisión fué de que el artículo suscito del Decreto que sin contradicirse, salvo que las representaciones respectivas provinciales solicitan a la Comisión para que ésta presente a consideración de la Comisión; pero como regla general debía quedar el artículo suscito tal como estaba redactado. Tengo, debemos tomar en consideración que la Disposición Transitoria ya aprobada, tiene una extensión mucho mayor que creyó que éste no fue el espíritu de lo que discutido y aprobado en sesiones anteriores.

-8- El Honorable Arzube Villamil.-

Señor Presidente: En efecto, quedó aprobado en la forma como el Honorable Doctor Pérez Esquivel que anuncia, estableciéndose de que todas las representaciones de cada provincia hiciesen constar la distribución como a bien tuvieran. Por lo acuerdo con las representaciones del Guayas, solicitamos que queda libre el Consejo Provincial del Guayas para hacer la distribución de las rentas en la forma que mejor crea conveniente, porque efectivamente el Consejo Provincial del Guayas ha hecho honor a las provincias y debe quedar completamente libre para hacer la labor magnífica que hasta hoy ha venido haciendo.

La Presidencia manifiesta que el proyecto debe volver a la Comisión.

El Honorable Pérez Esquivel pide que se aclare como fué aprobada la moción respecto al plazo de veinticuatro horas para que las representaciones provinciales puedan presentar los cambios a la distribución contemplada en la Ley.

-9- El Honorable Colón Serrano.-

Señor Presidente: La confusión, en mi concepto, proviene de que no siempre tenemos a la vista que se tratan de dos Leyes, que si bien es verdad que están intimamente relacionadas con la discusión, no se ha podido hacer alusión a la una o a la otra, sin embargo, en el instante que vamos a aprobar la redacción, tenemos que tener bien presente que estas son reformas a la Ley de Régimen Político Gen.

11

ministrativos q que en virtud de una orden q se ha dado, el año en trante se desglosaría de la Ley Político Administrativo, q servirá una Ley aparte q se llamará Ley Orgánica del Poder Judicial, distinta d'ese Decreto de veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis en cuyo artículo sexto consta la distribución de rentas, q enyaq Ley se llamará Ley de los Consejos Provinciales. Por estos circunstancias, señor Presidente, entiendo q q que en alguna forma tiene que hacerse constar q los Consejos Provinciales pueden disponer de sus rentas, porque esto es lo q se han consagrado. Con esto estás muy de acuerdo; pero, cuando va a ocurrir isto? Algo ya lo q generalmente hace es sugerir q se recopilen opiniones de los representantes provinciales a fin de ver si quieren ellos q no se cambie o no, pero se hace la observación de q aquí no solamente debe considerarse aquello q q sería conveniente hacer constar también las asignaciones; en esto me parece q no hay inconveniente, señor Presidente, q conste la distribución. Lo q abelamos es q questa Ley sea una realidad lo mas pronto posible.

La Presidencia dispone q vuelva el proyecto a Comisión a la q se integrarán los Honorables Colón Serrano y Corral.

-10- El Honorable Chacón Pascoso.-

Señor Presidente: Conforme se aprobaba en una sesión anterior, q cada Representante hiciera el reporto de los fondos pertenecientes a los Consejos Provinciales en las distintas obras q crea conveniente, a fin de q la Comisión de Municipalidades fuese redactar las reformas al artículo sexto del Decreto, debiendo informar q hasta este momento la Comisión de Municipalidades no ha recibido sino indicaciones de cuatro provincias, q hemos estado esperando para hacer la redacción del Decreto el día de mañana, q a con los datos q tenemos a fin de poder autentificar el q corresponde a la modificación del Decreto de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis en el q se fijan asignaciones. Además, debo recordar a los Honorables Cámara q a pesar de q este asunto estaba tratando una Comisión Especial, la Comis-

sión de Municipalidades presentó una opinión respecto de esta Ley que no pudo concordar con el criterio de la Cámara; pero anuncia que se definiera en estos momentos si para concluir este asunto debe atender la misma Comisión Especial o la Comisión de Municipalidades.

La Presidencia dispone que así sea lo largo.

-XI- El Honorable López Moreira.-

Dear Presidente: Yo rechazo a esta Ley tal vez solamente que conste el artículo propuesto por el Honorable Moreno. Si es este artículo aprobamos esto: dadas las asignaciones dadas en el art. de cincuenta y seis mil novecientos quinientos y siete pesos terminando este asunto.

-XII- El Honorable Corral Jauregui.-

Dear Presidente: Si es que este proyecto de reformas a la Ley de febrero de mil novecientos quinientos y siete manda a la Comisión de Hacienda, aníos de recomendarle la conveniencia de que se largue constar salvando las obras comenzadas, así como también recomendarle la conveniencia de que no debe aceptarse la reforma completa porque fundarán que más pasen y otras más entonces queda desvirtuado el artículo sexto. Entiendo que esto tiene que ir con un paralelismo tal a fin de considerar ideas y sugerencias.

-IX- El Honorable H. Abdónardo Cornejo pide que la Comisión de Encuestas y Calificaciones resuelva respecto al suplemento del H. C. Anol.

La Presidencia encamina a la Comisión que presente el informe cuanto antes.

El Honorable Velasco y Cevallos pide que se determine a cuál de las dos Comisiones para el estudio de dicho asunto.

La Presidencia dispone que pase al estudio de la Comisión Segunda de Encuestas y Calificaciones.

-X- Se da lectura del informe de Comisión respecto a las solicitudes de la señora Lucia Baquero de León Gómez. (Comisión de Perúpunto)

Dear Presidente de la Honorable Cámara del Senado
Presente:

Nuestra Comisión Primera de Reclamos y Peticiones, ha estudiado detenidamente las solicitudes y documentación presentada por la señora

nos Lucio Baquero de León Domínguez, tendiente a conseguir apoyo económico para viajar a los Estados Unidos de Porto Rico, con el objeto de instar a una operación quirúrgica en uno de los hospitales de ese País. Tanto los documentos como los argumentos de su solicitud, son aceptables, pues se trataba quizás de salvar las vidas mismas de los enfermos, sin otra dedicatoria, que por espacio de más de veinte años vivió abnegadamente en los cardenes de Chiriquí que es una enfermedad incurable, las mismas que adquirió en Bélgica, cuya título lo conserva.

Por razones de humanidad, por haberse elevado la señora de León Domínguez al noble apóstolado de la educación, muestra la comisión este informe favorable, y que el anciano que vive atormentado a la muerte sea nombrado director de Unidad, quinientos dólares y no los dos mil que se solicita.

D. abriendo el acuerdo entre la Cámara Honorable Camara.

Se. con su Voto nulo; 111, Telaresque Cornejo; 1. Fructu. 41; 13. P. M.

I-XI. Segunda Escusión del Proyecto Gasto Ejecutivo y Gasto. - Solicitud de M. M. Gómez Gómez.

El Artículo Primero en debate dice: Considerese paga a esta vez la suma de veinticinco mil pesos como recompensación especial al señor Manuel Gómez Gómez.

Deberá el Informe de Comisión de Gasto.

Señor Presidente: La Comisión de Presupuesto, en su voto, declara que al examinar el Proyecto de Gasto es un error no ventilar la veinticinca mil pesos al señor Manuel Gómez Gómez, Director del Poder Legislativo.

En respecto a estos demás señores juzgados, opiniones que se establecen en el Proyecto el trámite legal, con las siguientes reformas:

El Artículo Primero deberá decir: Considerese paga a esta vez la cantidad de El veinticinca mil pesos como recompensación especial al señor Manuel Gómez Gómez.

El Artículo Segundo deberá decir: Las armas antichidas transadas de los partidos número Cuatro mil treinta y tres del vigente Presupuesto de Egresos ordinarios a los Partidos número ciento veinte

y cinco del propio Presupuesto, para los efectos del cargo ordenado en el artículo anterior.

Salvo el mejor parecer del Ilonorable Congreso Nacional.

Quito Diciembre siete de mil novecientos veintiún.

5) Doctor Andrés F. Cárdenas.

- 13 - El Ilonorable Arzobis Villamil.

Señor Presidente: En mi tiempo en la Caja de servicios, a fin de que se digne leer la demarcación, en donde está la biografía del desempeño en todos los cargos que ha tenido el señor Jefe. Felizmente el señor Presidente de la Comisión del Presupuesto es una persona muy bien informada que tomar en consideración que este es un caso de extinción, intencional. Igualmente que a este señor se le pudiera asignar la cantidad de veinticinco mil sueldos. Nuevas veces se ha presentado a la Ilonorable Cámara un pedido de tanta justicia como este.

Así das lastima a la larga de servicios del señor Jefe.

Documentos de Manuel G. Jefe.

Que podrían ser leídos en el Tribunal y a efecto de abreviar el tiempo talvez sea suficiente leer en tales documentos sólo las líneas marcadas con rojo.

Honoriamientos: En 18 de Junio de 1907, Juezante del Archivo del Poder Legislativo. El 7 de Diciembre de 1911. Jefe del dicho Departamento. Fojas 1 y 2.

Informes de Comisiones del Congreso: que glycieron las visitas reglamentarias al Archivo-Biblioteca del Poder Legislativo. Que se levanta ninguna de los otros de los 36 que contan entre la documentación que se halla juntas a la solicitud presentada ante el Tribunal. Fojas de la 13 a la 45 y 72 y 73.

Informes sobre Restauración del Archivo de Indias (Plano Archivo de la Presidencia de Quito), por Manuel G. Jefe. Faja 3.

Honoriamiento de Miembro como fundiente del Instituto Ibero Americano de Derecho Comparado de Madrid. Faja 4.

Hallazgo de la Primera Constitución del Estado del Ecuador, de 1.820. Para el Centenario en 1920. Jefe hizo aportar al Gobierno 25.000.

sumos que iba a pagar por compras de un ejemplar que se decia lo vendido en Caracas. Fojas 60 y 62.-

Apreciaciones de la Prensa del País respecto a las claves de la legislación.-

Ecuatoriana, por Manuel A. Tepuz.

"El Tren". - Octubre de 1919. Fojas 31.-

"El Porvenir". Abril de 1920. Fojas 34 y 40.-

Comunicacion del Presidente de la Comisión Herrera con agradecimiento, los al señor Manuel Antonio Tepuz. - Faja 48.-

Comunicacion de la Universidad de Princeton E.U. de R. - Faja 61.-

Comunicacion del Rector de la Universidad Central - Faja 32.-

Comunicacion del Doctor Altamira y Previa pidiendo a don B. Apóstolo de Mozoacillo algunos nombres Jurisconsultos Ecuatorianos para la cooperación en la obra del Anuario de Legislación Universal.

Junto a los nombres de los doctores Sonens, Titus Lafontaine, Víctor Manuel Peñaherrera y J. Clemente Posse fue puesto el del mencionado Jefe del Archivo del Poder Legislativo Manuel A. Tepuz, aún sin abogado. - Faja 52.-

Comunicación de la Comisión Legislativa Permanente en 1935, partiendo el Voto de Diplomas dispensado a Manuel A. Tepuz. Faja 77.

Voto de gratitud, a Manuel A. Tepuz, ante la Academia de Abogados en informe del Doctor Manuel Benigno Cueva García. Faja 76.-

Fotografías encuestadas a Manuel A. Tepuz en Periódicos.

"El Día" Agosto 30 de 1917. - Faja 84.-

"El Comercio" Enero 1 de 1929. Faja 53.-

"El Día" Julio 28 de 1930. Faja 63.-

"El Comercio".- Comentarios de Macolux. - 1946 Faja 97.-

"El Comercio". - Enero 18 de 1949. - Faja. 103.-

Publicaciones del Doctor Richard Pattee Iedgas en Nueva York y en Puerto Rico con importantísimas apreciaciones en favor del Jefe y del Adjuntante del Archivo y de la Biblioteca del Poder Legislativo, del Ecuador y de los magníficos servicios que estas prestan, declarando que esta Biblioteca es la mejor del Ecuador en cuanto a publicaciones oficiales.

735.
Una declaración del Senador Doctor Cesario Cañavas en el Congreso de 1.918 la que constituye un gabardón para Manuel I. López.

Una sincera declaración Personal de López. Inter de Junio de 1.907.

Manuel I. López nunca fue empleado público.

- 14 - El Honorable Arrubé Villamil. —

Vuelvo a suplicar, señor Presidente y Honorable Colegas, que se le atienda al señor López en su justísima aspiración ya que este es un caso de absoluta Injusticia. —

- 15 - El Honorable Córdoba Andrés F. —

Señor Presidente: En la Comisión de Presupuesto yo voté porque se le asigne veinticinco mil pesos al señor López, pero la mayoría de la Comisión de Presupuesto en su resolución estuvo obligado a defender, votó porque fueran quince mil pesos y no votó por esta cantidad porque palpablemente hemos estado viendo que no se ha podido hacer transferencia para el pago de desayunos escolares. ¿Podrá de ser posible sacar veinticinco mil pesos si no logra partida para ello? Es posible que poniendo le al señor López quince mil pesos habrá como pagarle pero si se le asigna veinticinco mil pesos tal vez no haya de donde sacar; la situación fiscal es tremenda y por más voluntad que haya en la Comisión de Presupuesto por atender tal o cual solicitud no es posible.

- 16 - El Honorable Colón Serrano. —

Señor Presidente: Yo estuve yo presente en la Comisión de Presupuesto cuando se habría tratado de este solicitud. Creo yo de estricta Justicia el que se le den por lo menos veinticinco mil pesos al Señor López. Si en realidad no es tan impresionante para nosotros la joya de servicios, mucho más importante para mí es el trabajo que realiza el señor López a través de cuarenta y seis años de servicio. Todos los abogados del país se han servido de las diferentes guías e índices elaborados por el señor López los cuales han permitido que dentro del laberinto de nuestra legislación atendieren su trabajo. Pregunto a la Honorable Cámara de ser posible que se le asigne veinticinco mil pesos al señor López ya que lo comi-

1768

dos de estricta justicia.

El Honorable Irarzubé Villamil sugiere que se acepte la indicación de la Comisión de Presupuesto de que se le asigne quinientos mil sueldos y que cada Honorable Senador aporte quinientos sueldos para entregarlos al señor Sepúlveda.

El Honorable Córdoba modifica la segunda parte de los proposiciones del Honorable Irarzubé, en el sentido de que sean todos los Honrables Legisladores los que contribuyan para este fin con cien sueldos cada uno.

De ciertas las disensiones y sus votos respectos a que sean quinientos mil sueldos lo que se asigne al señor Sepúlveda; y, se aprueba.

La Presidencia consulta a la Honorable Cámara, si, se le autoriza al Poder Ejecutivo el desuento de los cien sueldos a cada uno de los Honrables Senadores; y éstos, se pronuncian en sentido afirmativo.

El Honorable Colón Terrano.

Señor Presidente: Respecto de este particular, debe manifestarse que nadie garantiza que la Honorable Cámara de Diputados acepte estas resoluciones y entonces quedan puestas en duda las aspiraciones; sin embargo de que nosotros deseamos ver resueltos siempre en estas formas el trabajo de todo un año visto en sus artículos por el señor Sepúlveda.

El Artículo Segundo en debate dice:

La suma antedicha se tomará de los partidos menores en trece mil treintitres del Presupuesto General del Estado vigente.

Se lee la indicación de la Comisión de Presupuesto que dice:

El artículo segundo deberá decir: "La suma antedicha transfiere de los partidos menores cuatro mil treintitres del vigente Presupuesto de Egresos Ordinarios a los partidos menores ciento veinticinco del propio Presupuesto, para los efectos del pago ordenado en el artículo anterior." - Aprobado -

El Artículo Tercero en discusión dice: De la cantidad aprobada por este Decreto no se harán desembolsos para los Cargos de

Pensiones ni por concepto de Impuesto a los Rentas.
Aprobado sin modificación.

Los Considerandos en discusión dicen:

Que el señor Manuel Antonio López ha prestado sus servicios al Poder Legislativo durante más de dos años ininterrumpidos, durante la cual ha ejecutado numerosas labores en el Archivo Legislativo;

Que esta labor del señor Manuel López debiera ser recompensada en alguna forma por el Congreso Nacional.
De apruéban sin modificación.

-XII-. Segunda discusión del Proyecto Ciento Cuarenta.

Solicitud del señor Guido Típán G.

Informe de Comisión.

El señor Guido Típán Gándara Estudiante de Contador y Comercial, actual profesor de Inglés y Taquigrafía del Colegio "Gran Colombia" de este Capital, Profesor de Inglés, Legislación Municipal, Taquigrafía y Dactilografía en el Colegio "Mercedario", Profesor de Inglés en el Colegio "Abraham Lincoln" de esta Capital; que posee además menciones honoríficas y Diplomas y otros documentaciones que comprueban su competencia; años de servicio en las Escuelas Secundarias y brillante comportamiento en todas sus actividades, solicita la confirmación de su práctica profesional mediante la adjudicación del Bachillerato.

El Congreso de mil novecientos cuarenta y seis, facultó al Ministerio de Educación a fin de que prorrogara la rendición de los exámenes respectivos de primero a quinto año de Colegio Secundario, matriculará al intercursando en el sexto año del plantel a fin de que pueda obtener el Título de Bachiller.

Como el Ministerio de Educación exigiera la expedición de un Decreto Legislativo y no de una simple resolución como las que se dio, juzgamos oportuno presentar a consideración del Honorable Congreso Nacional el siguiente Proyecto de Decreto Legislativo:

J. Jaime Cárdenas, J. E. Sánchez López.

El Artículo Único en debate dice: Autorizase al Ministerio de Educación Pública para que autorice la recepción de los exámenes previos al Bachillerato y así mismo la recepción de los exámenes de los seis cursos de los Colegios de Educación Secundaria, al señor Guido Típan Gándara, para la obtención de su Título de Bachiller.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo con voto en contra de los Honorables Velasquez Cevallos, Linango, Jaramillo Ilanando - Ruiz.

Los Considerandos en discusión dicen:

Dice el Honorable Congreso Nacional de mil novecientos cuarenta y ocho, resolvió facultar al Ministerio de Educación para que atendieran la solicitud del señor Guido Típan Gándara, intendente a obtener el Título de Bachiller;

Dice no es suficiente sólo la Resolución aprobada sino la expedición del Decreto correspondiente.

Se los aprueban sin modificación con voto en contra de los Honorables Velasquez Cevallos, Linango y Ruiz.

XIII.- Segunda discusión del Proyecto Ciento Treintitres.

Aprobación de varios Instrumentos Internacionales.

El Artículo Primero en debate dice: Aprobar los siguientes Convenios suscritos ad referendum con diversos países;

Primeros..- Convención de la Organización Meteorológica Mundial;

Segundo..- Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

Terceros..- Protocolo enmendando los Acuerdos, Convenios y Protocolos sobre estupefacientes;

Cuarto..- Protocolo modificando el Convenio para la Represión de la trata de mujeres y niños, y el convenio para la Represión de la trata de mujeres mayores de edad;

Quinto..- Protocolo modificando el Convenio para la Represión de las Circulaciones y el Tráfico de publicaciones obscenas;

Sextos..- Convenio sobre Relaciones Culturales entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos;

- Septimo. — Convenio Interamericano de lucha contra la Langosta;
Octavo. — Convenio Interamericano sobre Radio-communicaciones;
Noveno. — Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal;
Décimo. — Convención relativa a la Organización del Trabajo;
Undécimo. — Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos

Se lo aprueba sin modificación.

El Artículo Segundo en discusión dice: Facultase al señor Presidente Constitucional de la República para que proceder a ratificar los referidos Convenios.

Se lo aprueba sin modificación.

Los Considerandos en discusión dicen:

Que han sido suscritos al referendum, por representantes Diplomáticos del Ecuador, los siguientes Instrumentos:

- Primero. — Convención de la Organización Meteorológica Mundial;
Segundo. — Convenio Internacional de Telecomunicaciones;
Tercero. — Protocolo enmendando los Acuerdos, Convenios y Protocolos so-

bre estupefacientes;

Cuarto. — Protocolo modificando el Convenio para la Supresión de la trata de mujeres y niños, y el Convenio para la Supresión de la trata de mujeres mayores de edad;

Quinto. — Protocolo modificando el Convenio para la Supresión de la Circulación y el Tráfico de Publicaciones Ilícitas;

Sexto. — Convenio sobre Relaciones Culturales entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos;

Séptimo. — Convenio Interamericano de lucha contra la Langosta;

Octavo. — Convención Interamericana sobre Radio-communicaciones;

Noveno. — Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal;

Décimo. — Convención relativa a la Organización del Trabajo;

Undécimo. — Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos.

Que estos Instrumentos versan sobre servicios mutuos de carácter internacional, y sirven además para establecer las vincula-

ciones de amistad con otras naciones;

En la suscripción de dichos instrumentos no se oponen otras prescripciones constitucionales de la República.
Se los aprueba sin modificación.

-XIV- Segunda discusión del Proyecto Ciento Cuarenta y Cuatro

Proveniente de la Colegisladora
Convenio Internacional del Genocidio.

Considerando:

En discusión dice:

Que el Gobierno del Ecuador suscribió el referéndum, el 2 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en París y firmó la Convención sobre "Convenio del delito de Genocidio";

Que dicha Convención constituye una verdadera conquista del Derecho internacional moderno en favor de la Humanidad; y

Que corresponde a los Poderes Ejecutivos enviar las acuerdos para su cumplimiento de sus instrumentos giles.
Se los aprueban sin modificación.

Decreta:

En discusión los artículos dicen:

Artículo Primero.- Díjase que la "Convención del delito de Genocidio" suscrita al referéndum en París el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por su representante el Ecuador ante la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la República, proceder a la ratificación de la mencionada Convención.

Se los aprueban los artículos sin modificación.

-XV- Segunda discusión del Proyecto Ciento Treinticinco.

Proveniente de la Colegisladora
Construcción de la Carretera Pangua-Ingamarca
y Corazón.

El Artículo Primero en debate dice:

Considerarse de importancia especial la construcción de la Carretera Pangua, Ingamarca, El Corazón.

El Honorable Villavicencio dice que digan "debatirse" en lugar de "considerarse". - Con la indicación anterior se aprueba el artículo.

El Artículo Segundo en debate dice:

El Ministerio de Obras Públicas, por medio de la Sección Técnica correspondiente, procederá a realizar de inmediato, los estudios necesarios en los sectores que aún no se han hecho..

Para a segundo sin modificación.

El Artículo Tercero en debate dice:

Encargarse de la ejecución de dichas obras al Conselho Provincial de Cotopaxi y a los Concejos Cantonales de Pujili y Punguas, los que harán constar en sus presupuestos anuales las contribuciones para este objeto, y no menores del cinco por ciento de sus rentas ordinarias.. Para a segundo sin modificación.

El Artículo Cuarto en debate dice:

Los Concejos Municipales de Pujili y Punguas, en sus respectivas jurisdicciones, dedicaron a dicha obra el trabajo de su escritorio fiscal, y, las cantidades que ingresen en sus tesoreras como impuestos o Multas por concepto de la misma.

Para a segunda sin modificación.

El Artículo Quinto en discusión dice:

Para ayudar a la financiación de esta obra establecerse un préstamo que, por una sola vez, pagaran los propietarios de las iguanas beneficiadas con esta obra, y que será el diez por ciento de las iguanas, que la misma les comunique a los propietarios, y se calculará por la diferencia de valores del avalúo actual, y de aquél que señalen los avaludadores del Ministerio del Tesoro, después de la construcción de cada diez kilómetros de Caminos, a pedido del Consejo Provincial de Cotopaxi el que, de común acuerdo con los Concejos de Pujili y Punguas, elaborará un Reglamento para regular la recaudación.

- 11 - El Honorable Chacón Moscoso.-

Señor Presidente: Yo preguntaría a la Comisión correspondiente que ha informado sobre este proyecto si al tratar de la Pro-

valos, esta disposición del diez por ciento que se crea para estos casos, es además del veinticinco por ciento de Plusvalía que obliga a pagar el Código de Procedimiento Civil?

La Presidencia dispone se suspenda el artículo hasta que se celebre el particular.

El Artículo Séptimo en debate dice:

El impuesto a que se refiere el artículo anterior afecta también a los frutos que pertenezcan a los entidades de Derecho Público, así de comunes, siendo estos últimos dueños de dicho fruto en jornales de trabajo, si así lo desearan.

El Honorable Cmte. manifestó que al votarla suspendido el artículo anterior tiene también que suspenderse este.

-XV- El Honorable Colina Terrano.

Señor Presidente: Este artículo suelo me parecer de ninguna manera que pueda faltar porque hay un Decreto que establece que el Estado no paga así mismos impuestos. Las tres Entidades de Derecho Público según están definidas en la Constitución como: El Poder, Municipios, Consejos Provinciales y el Ejecutivo, controlados por el Estado, hay un Decreto que establece a todos estas entidades de los impuestos, porque sería absurdo que el Estado se esté exonerando a sí mismo.

Se cierra la discusión y se suspende este artículo.

El Artículo Séptimo en discusión dice:

Facilitar al Consejo Provincial de Catamarca y a los Municipios - Municipios de Tafí del Valle y Tandil, para que de común acuerdo, puedan contratar la realización de estas obras con las y dentro de los fondos que, en su favor, establece el presente Decreto.

Se lo aprueba sin modificación.

-XVI- El Honorable Argote Villamil pide que se lea el informe de Comisión respecto del proyecto relacionando con la Sociedad Progilingue, hasta que pueda continuarse la discusión del proyecto número ciento treinta y cinco.

La Presidencia dispone se atienda este pedido.

Proyecto Número Ciento Cincuenta
Sobre Hacienda Sichilingue
Informe.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.

Presente:

Nuestra Comisión Segunda de Economía, ha estudiado detenidamente el Proyecto venido de la legislación relativa a la transacción que hiciera con el Poder Ejecutivo sobre el valor que tenía que entregarse este a la Cámara de Agricultura de la Segunda zona para el impuesto del cinco por ciento de la exportación del cacao por varios años, y para pagar tal impuesto a la mencionada Cámara le vendió una porción de las haciendas Sichilingue determinadas en la escritura celebrada el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en la cual constan los términos previos.

Toda venta efectuada en esa forma se entenderá dada acuerdo con el Código Civil, que no habiendo hecho exclusión de los que está sombreado, de los que están edificando, de las instalaciones etc., están comprendidos en la venta, y es así que debe entenderse cuanto porque en cláusula tercera de mencionada escritura se dice que unos sembrios de una o dos cuadras más o menos serán entregados después de cinco años a la Cámara de Agricultura de la Segunda zona; pero para evitar que la Cámara de la segunda zona no tenga un título suficientemente claro, creemos que tal proyecto debe aprobarse.

Salvo el acertado criterio de la Honorable Cámara.

ss) Doctor Abel Gilbert, Doctor Augusto Simango, D. Arzube Villamil
-20- El Honorable Arzube Villamil...

Señor Presidente: Hay que aclarar que la Honorable Cámara de Diputados presentó este proyecto a fin de que se le autorice al poder Ejecutivo para que aclarara de que todo lo que está dentro de la zona deslindada corresponde a la Cámara de la segunda zona, a fin de que manane cuando vayan a hacer algún contrato para poder imponer más en producción, no se

diga que no tiene títulos suficientes. Este es el objetivo del proyecto en mención. Yo rogaría a la Honorable Cámara del Senado que se lo declare a este proyecto, urgente.

El Honorable Velardez Cevallos pidió se diera primera discusión a dicho proyecto.

En consideración al pedido del Honorable Argüe, la Honorable Cámara declara urgente el proyecto.

La Presidencia manifiesta que se pondrá en primera discusión el proyecto relacionado con la Hacienda Pichilingue, tan pronto se termine la discusión del proyecto minero Canto Brillante.

-XVII- El Artículo Quinto - (suspensión del proyecto ciento treintacincos) dice:

Para impedir o la intervención de estas obras establecerse un impuesto que, por una sola vez, pagaría los propietarios de las zonas beneficiadas con estas obras, y que servil diez por ciento de los sus valores, que la misma les comunique a los propietarios, y que se calculará por la diferencia de valores del avalúo actual, y el que señalen los avalúos del Ministerio del Tesoro, desde la construcción de cada diez kilómetros de Canal, a petición del Consejo Provincial de Colchane el que, de común acuerdo con los Consejos Municipales de Pufili y Pangue, elaborará un Reglamento para regular la recaudación.

Se lee El Artículo Diecisiete Cincuenta y Dijo del Código de Procedimiento Civil que dice:

Los inmuebles que, con motivo de la apertura de vías públicas, o para arreglos de éstas tuvieren o quedaren con frente a dichas vías o cercanos a las mismas y adquiriesen, por tal concepto, un mayor valor, que no lo hubieren tenido de otro modo, pagaran al Estado o al Concejo Municipal, según que se trate de fundos rurales o urbanos, la mitad del aumento del valor. Este se determinaría por peritos designados por la entidad a que corresponda el cobro y su recaudación en dos modalidades, juntamente con el impuesto territorial. Esta disposición no comprende a los fundos afectados por la ex-

propiedades; cuando estos se lajan a extendido, en area o en precio, a la mitad o más de la mitad del mismo.

El Poder Ejecutivo o la Municipalidad, en su caso, dictarán la reglamentación correspondiente, para el cobro del aumento de valor a que se refiere este artículo.

- 21. - El Honorable Chacón Moscoso..

Señor Presidente: Segun la Disposición que la Secretaría ha dado lectura, hago presente a la Cámara que de acuerdo con esta disposición está vigente la obligación en realidad en los momentos actuales mismo, a que los propietarios de predios que se beneficien con la apertura de vías públicas, estemos obligados a pagar una contribución igual al cincuenta por ciento del mayor valor que adquieran los predios. Mi pregunta viene con el objeto de que se explique si el diez por ciento que se establece en este Artículo es un porciento del cincuenta por ciento que segun estas Leyes debe pagarse? Por que sería muy gravoso que se pague el cincuenta por ciento y más el diez por ciento segun este proyecto.

- 22. - El Honorable Villacis..

Señor Presidente: Parece que este proyecto fue estudiado de minuciosamente en la Cámara de Diputados por una Comisión bastante numerosa y yo rogaría que la Secretaría lea lo que dice el Artículo Quinto del informe de la Comisión.

El Artículo Quinto dice: En el Artículo quinto del proyecto de Decreto se establece la obligación de los particulares de pagar los Plus-valías adquiridas en sus fincas y las comisiones, comprendidas que este numeral se puede considerar como una reglamentación del Artículo quinto de la Ley de Conscripción vial, que faculta a los Municipios a cobrar las plus-valías por las obras realizadas por los conscriptos.

- 23. - El Honorable Villacis..

Entonces quedo ya declarando que sobre la base de esta ley es que se ha presentado el proyecto que ya se conoce.

- 24. - El Honorable Corral Jauregui..

Señor Presidente: Yo creo que servía mejor que la Honorable Cámara del Senado el bargo de este diez por ciento más, porque considero que el incremento por ciento mismo es un impuesto purísimo. Igualmente porque se niegue este Artículo.

-25. El Honorable Villacis..

Señor Presidente: En el artículo se fija que se cobrará este impuesto del diez por ciento cada diez Kilómetros que se tragan de las obras, es con el objeto de procuramente esos gobernadores invertirlos en las obras en el orden de la obra porque es una obra que se quiere hacer gracias al esfuerzo propio sin utilizar ni gastar el presupuesto Nacional; es una obra de gran importancia nacional no solamente para la provincia de Los Potosí, sino también para las provincias de los Tres. Puedo resaltar que el Artículo dice que el impuesto establecido en el Código de Procedimientos Civil se cobre en beneficio de las obras.

-26. El Honorable Colom Terrano..

Señor Presidente: Creo que en nada alteraría el que se reforme en esta parte la Disposición del Código de Procedimientos Civil, porque realmente estas obras que se hacen con el esfuerzo del pueblo hay que respetarlas; de modo que yo pido que se diga: El impuesto que establece el Artículo 1080 de la Constitución y el Código de Procedimiento Civil, se cobrará en beneficio de las obras, cobro que se efectuará cada diez kilómetros construidos.

-27. El Honorable Loor Flores.

Señor Presidente: Yo no veo realmente el beneficio para una obra el que se cobre el impuesto cada diez Kilómetros porque esto quiere decir que se va a cobrar inmediatamente y como tan poco tiempo no va haber Plurivallia; el impuesto debería cobrarse cuando en realidad la obra se halle concluida y cuando esté en pleno funcionamiento.

-28. El Honorable Villacis..

Señor Presidente: Me permito explicar al Honorable Loor, que todo depende de donde se parta en la construcción de la carretera, porque si se parte de una carretera principal como es la Quevedo-Latacunga-Manta, toda esa carretera conforme va avanzando va dando vida

alas propiedades por donde pasa la carretera; de tal manera que el mediativo tiene una mejoría enorme porque ya tienen por donde sacar todos los productos. Por esta razón es que se ha considerado la conveniencia de poner el impuesto por cada diez kilómetros de carretera.

Se da lectura del Artículo con la modificación indicada por el Honorable Serrano que dice: El impuesto que establece el artículo Lcgo. veinticinco y diez del Código de Procedimientos Civiles no cobrará en beneficio de las obras civiles que se efectuaran dentro de diez kilómetros constituidos...

En esta forma el artículo se aprueba.

El Artículo Dieciocho en debate dice: El impuesto a que menciona el artículo anterior afecta también a los predios que pertenezcan a las entidades de Derecho Público y a los de comercios, jardinerías y otros sitios que no tengan dicho pago en jornales de trabajo, ni así se distingan.

El Honorable Colón Serrano pide se lea el artículo cuento veinte y dos de la Constitución.

El Artículo Cuento Veintidós dice: No se convocarán ciertas instituciones de Derecho Público que el Presidente, los Consejos, las provincias, las Municipalidades y los establecimientos costeados por el Estado.

29. El Honorable Colón Serrano..

Sinor Presidente: Vuelvo a repetir, al Fisco no se le puede cobrar impuestos. Este es un Artículo, en consecuencia que no tiene razón de estar constando en la Ley, por lo tanto, pido se lo niegue.

30. El Honorable Villacís.

Sinor Presidente: Efectivamente, esta carretera va a pasar por predios del Estado que es la Hacienda Sumabaya, esta hacienda, a pesar de estar en dicha provincia, sus rentas y todo lo que produce no sirve para nada; todas esas rentas vienen a la Junta Central de Pensiones Públicas, y por quién no puede pagar esta hacienda que produce mucha renta, un impuesto a la finca valdría? Si los particulares pagan por quién no se le a cobrar a una hacienda tan poderosa, tan extensa que también va a beneficiarse; de

lo contrario la carretera va a hacer en beneficio de la propiedad de la Instituciones Pùblicas que es en verdad la única propiedad del Estado que se vería no afectada sino mejorada con la carretera.

El Honorable Guerra pide se vuelva a leer el artículo sexto del proyecto.. se lee..

Se cierra la discusion y se aprueba el articulo.

Los Considerandos en discusion dicen:

Que es obligación de los Poderes Pùblicos no perder ni arruinar la Producción en el país, q. d. cosa que está lejos de lo mencionado de consumo;

Que es requisito esencial para conseguir este objetivo la existencia de vías de comunicación q. re unan entre sí y enlaces con los sectores agropecuarios q. son esenciales.

Que el Continuacion de las rutas de Estambul y Isaga, en occidental del Parque Natural de los Andes, así como las mencionadas que quedan sin terminar q. avanzan hacia el norte.

Todos apoyaban sin modificación.

El Honorable Plaza pregunta quien secunda si impuesto que señala este proyecto.

La Secretaria da lectura del Artículo Quinto donde se señala el particular.

-XVIII- El Honorable Còrdoba Andres T. se dirige al comparece al proyecto sobre el impuesto a los predios nicticos y expone:

-21- Señor Presidente: Es mi gusto manifestarme en contra del orden del dia. Como de acuerdo con los constituyentes civiles del Estado, al no haberse dictado el impuesto basta para efectuar el dia 15 de Octubre que debe conocer el Congreso en sesiones, seguidas, las Comisiones de Presupuesto ponen ante este Congreso con el precepto constitucional, esto es convocando todos los dias para seguir avanzando en la elaboracion del mismo, pero en estos momentos tenemos este problema: En el Congreso q. ingresa fuerte opiniones en el sentido de q. el rendimiento de los predios nicticos

A.P.:

pasar a formar el capital de los Municipios de la República; en consecuencia, si dictámosse primera la Ley de Presupuesto y posteriormente la Ley de Capitalizaciones de Municipios, establecería la iniciativa abusiva y injusta, en cambio, si dictámosse primera la Ley de Capitalización de Municipios y después la de Presupuesto, quedaría concretada prácticamente la Ley. Es por estos razones que me nego a autorizarla ordenar que mañana se ponga como se ordenó para ayer, a consideración de la Cámara esta Ley de Capitalizaciones de los Municipios, debiendo informar que ya la Comisión de presupuesto en la sesión de esta mañana encontró manera de quitar el predio níctico del fondo Fiscoal para pasarlo a la vida Municipal sin quitárselo tampoco a la vida Municipal la subvención de los Estados, pero quitándole de este presupuesto todo lo que debe constar allí, según el criterio del señor Presidente de la República que lo considera muy aceptable, que no debe estar en el presupuesto ordinario ni en el extraordinario, porque los criterios que en este momento van resultando parciales: ciertas obras que no se incluyeron del presupuesto de aquí y no están en ninguna parte, pero otras si lo están, entonces estas obras vamos a pasar al presupuesto extraordinario y como este criterio pasa todo lo que es subvención y se quita todo lo que es subvención a las Municipalidades y quedan simplemente impuestos a las Municipalidades, hemos encontrado absolutamente una cifra completamente igual, que descubrimos en el presupuesto nacional de egresos y en general las obras aquí proyectadas pasan al capítulo del presupuesto extraordinario. Hago esta explicación a fin de que se vea que la Comisión de Presupuesto si está trabajando.

La Presidencia dispone se atienda este pedido preferentemente.

Primera discusión del Proyecto Ciento Cincuenta

Relacionado con la Hacienda Pichilingue

En debate los artículos, uno por uno:

Artículo Primero: Se autoriza al Ministerio de Estado en la Secretaría de Economía para que celebre con la Cámara de Diputados

1775 0130

na del Litoral, Segunda Frontera, un Contrato Adicional o cláusula adicional en la escritura Pública otorgada el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre las mismas partes, referentes a la venta de dos mil docecientos cincuenta hectáreas de terreno de la Hacienda Pichilingue; contrato adicional que sirvió en el sentido de expresar si estaban incluidos en la venta y los comprende el precio pactado en contrato primitivo, los edificios y las instalaciones adosadas al suelo en los terrenos vendidos y los enseres y bienes muebles de labranza y semovientes destinados al cultivo y servicio del fundo, que igualmente entregados ya a la Cámara de Agricultura, o si fueran excluidos de la enajenación en el primitivo contrato los incluidos éstos.

Esta adicional se basó por mutuo de la correspondiente Escritura Pública, y de acuerdo con ella quedaron definidos los derechos de la Cámara de Agricultura como compradora.

Pasa a segunda, sin modificación.

El Artículo Segundo.— En caso de no querer comprarlos en la enajenación, según el primitivo contrato, al y más tarde de diez años que se le hubiere entregado a la Cámara de Agricultura, con los terrenos materia del contrato, o que ella lo retuviere indebidamente, podrá el Ministro disponer de ellos enajenándolos a favor de la misma Cámara, por el precio que estipulen libremente.

Los Considerandos en debate dicen:

Que por escritura pública celebrada el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho entre el Gobierno del Ecuador y la Cámara de Agricultura de la segunda Frontera, Escritura legalmente inscrita el veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, la indicada Cámara de Agricultura adquirió dos mil docecientos cincuenta hectáreas de terreno de la Hacienda "Pichilingue" correspondiente al Cantón Inveco de la Provincia de los Ríos, circunscritas en las linduraciones específicas en la propia Escritura Pública;

Que la Cámara de Agricultura de la Segunda Frontera, dis-

de entonces, ha venido invirtiendo cuantiosos caudales de dinero en la atención de cultivos, como base previa a las experimentaciones e introducción de nuevos cultivos, iniciando, de esta manera, un gran plan agropecuario que comprende también el establecimiento de rutas ferreas y creación de una Escuela de Maestros.

Dos esenciales es clavazar los derechos de dominio de la Comarca de Agricultura de la Segunda Zona, en los terrenos e inmuebles constituidos en la hacienda adquirida, mediante interpretación correcta del derecho civil ecuatoriano;

Dos valiosos servicios que la Comarca de Agricultura de la Segunda Zona prestaría a la Patria, al convertirse eniedad sus depósitos, le hacen merecedora de este especial apoyo por parte del Estado.

Pasan a segunda sin modificación.

-XX- El Honorable Cónsul se dirige a la primera discusión a los dos proyectos declarados urgentes y cuya ejecución fue anulada por estar sin informe de Comisión.

En consideración este pedido, la Honorable Cámara se pronuncia en sentido afirmativo, en consecuencia se toma en discusión dichos proyectos.

-XXI- Primera discusión del Proyecto Ciento Cuarenta y seis

Que crea Impuestos a favor del Interno del Cantón Cañar.

Informe de Comisión.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado
Presente.-

Nuestra Comisión de Municipalidades ha estudiado el Proyecto de Decreto por el cual de la asignación que se señala en el producto de la venta de sal en la Provincia de Cañar, destinase el veinte por ciento de tal asignación para obras de ornato en el Cantón Cañar, y su facultad para que importe sin recargos cambiarios ni impuesto de ninguna clase, un equipo de cine parlante con sus accesorios e instalaciones, el fuego de sillas correspondiente, una radio difusora, como el instrumental para la banda de música Municipal.

Nuestro Comisión opina favorablemente, y cree que tal Proyecto debe seguir el curso Constitucional.

Salvo el ilustrado criterio de la Honorable Cámara.

ss) Doctor Francisco Morosó, H. E. García, Dr. Andrade C. y Doctor Farval.
do Doctor M. J. Varela.

En debate uno por uno los artículos.

Artículo Primero. - De la asignación que se señala en el preámbulo de los montos de renta en las Provincias de Puerto Rico para obras en la misma, destinase el veinte por ciento de tales asignaciones para obras de obra fija en el Cantón de Camuy, según determinación que haga el Instituto Cerezo del Cantón, el que reglamentará la forma de las inversiones, cubriendo el Ejecutivo las necesidades del caso para la entrega de este porcentaje a la mencionada Municipalidad.

Artículo Segundo. - Facultarse al Instituto Municipal del Cantón de Camuy para que adenda importaciones, turas, inventario, un equipo de cinefotógrafo, con sus accesorios e instalaciones respectivas y el pago de todos correspondiente, así como una radio difusora y un instrumental para la Escuela de Músicos Municipial, sin recargos cambiarios ni impositivos de ningún género.

Artículo Tercero. - Este Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

ss) Andrés F. Cárdenas, Miguel Heredia P., Eugenio Jiménez.

Los Considerandos en debate dicen:

Que las rentas de la Imp. Justicia Municipalidad del Cantón de Camuy han venido muy a menos, por lo aparente afán de invertir los fondos comunes, en elevadísimo porcentaje, en la ejecución de grandes y

que, por otra parte, hay en el Cantón un gran número de pueblos, que no tienen emprendido en obras de gran aliciente, como mercados, campos deportivos, centros de cultura etc.,

Los artículos y considerandos pasan a segundas sin modificación.

Relacionado con el Colegio José Peralta de Cañar.
Informe de Comisión.

Señor Presidente de la Ilustre Honorable Cámara del Senado.
Presente.

Nuestra Comisión novena del Municipio dictó sus respectivas
el Proyecto de decreto que crea impuestos para el funcionamiento del Co-
legio José Peralta del Cantón Cañar, q. ob. una comisión que:

Primero.- El Proyecto, en razón del objeto fundamental manteniendo
dise seguir su curso legal.

Segundo.- El artículo primero debe establecerse en el ordenamiento
al creación directa de los impuestos local, regional, provincial o
de Congreso Nacional, para evitar el aumento excesivo
que darse en caso de aprobarse como general, y establecer la
ciclos autorizando las explotaciones en una ordenanza municipal
local, q.

Tercero.- En cuanto al impuesto específico en los artículos, el artículo
primero, opina que se debe tomar en cuenta las observa-
ciones hechas por el Consejo de Economía, el Ministerio del
Tesoro y el Ministerio de Economía, siendo de acuerdo, en todo
caso que servirá de fuente de imposiciones, de modo que en
realidad, dado el patriótico espíritu de los habitantes del
Cantón Cañar, se grave a artículos propios del consumo de
dicho Cantón.

Este parecer de la Comisión, respetando el ilustre criterio de su
Honorable Cámara.

Los Honores: Claudio Chacón Moscoso, Manuel E. García, Justo A.
Andrés Maldonado y Daraldo Llorente, etc.

El Honorable Córdoba manifiesta que se opondrá al informe
de la Comisión q. pide que se lo tome como indicación para segundo.
En consideración este pedido de la Honorable Cámara lo acepta.
En debate uno por uno los artículos:
Artículo Primero.- Con destino especial a mantener el Colegio

José Peralta, el Consejo Municipal de Cañar podrá establecer los im-

gobiernos impuestos, mediante sujeción a las respectivas ordenanzas;

a) Los suyos por cuenta general de cargo, los artículos que, fijados en el Cantón, no convengan en otros lugares de la República; y,

b) - El haber por ciertos servicios adicionales, anteriores al establecer las ordenanzas, bienes situados dentro del Cantón.

La Municipalidad reglamentará el cobro de estos impuestos.

Artículo Segundo. - Este Decreto entrará en vigor desde la

fecha de su publicación en el Registro Oficial.

ss. Andrés F. Andrade, C. D. Plaza M., Doctor Alberto Fernández.

Passan a sus votos sin modificación.

Los Considerandos en debate dicen:

Dado en la ciudad de la Municipalidad de Paipa, en un plausible
espacio sobre edificaciones biblicas, las cuales están con sus fondos en
varias instituciones, escuelas, dormitorio fama, donde se ha de
que el Cantón satisface de vivir económicamente en el campo
del sober;

Que los gastos realizados en el amplio y magnífico edificio en que
funciona el Colegio, y en el personal docente y administrativo, han sido
apresuradas en los destinas destinadas a otros servicios municipales; y,

Que los moradores de dicho Cantón están puestos a su criterio
los impuestos razonables, a condición de vivir bien a sus hijos,
como así lo han respondido a sus representantes en el Congreso Nacional.

Passan a segunda sin modificación

El Honorable Colón denunciamos manifestar que el Honorable
Canciller ha presentado ya el informe correspondiente a un proyecto
relacionado con las provincias de El Día.

-XXIII- La Presidencia da por terminada la suya a las seis
y cuarenta y seis meridianas.

El Excelentísimo señor Vicepresidente
de la Honorable Cámara del Senado

El señor Prosecretario de la
Honorable Cámara del Senado
K. P. K.

Dotor Abel Gilbert

Herman Elíasón Franco.